

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 52/2025
(H.R. 4622/2025)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 52/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo N° 283, determina que: "El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que la Ley N° 31 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su Artículo N° 105 determina: "(RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 5. Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a legislación del nivel central del Estado". Asimismo, en su Artículo 114 párrafo II señala: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, en su Artículo N° 4 indica que: " Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables - toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, - Ley N° 1613, del 01 de enero de 2025, que aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión 2025, que contiene el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija para la Gestión 2025, donde en su Artículo 4 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes. Asimismo, en su disposición final segunda inciso t) queda vigente el artículo 5 de la Ley N° 1135 que indica (PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE CONTINUIDAD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.



Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 52/2025
(H.R. 4622/2025)

Que, el numeral 4 del Artículo N° 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Asimismo, en el numeral 23 del Artículo N° 16 señala "Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente"

Que, la Ley Municipal N° 421 de fecha 12 de septiembre de 2024, aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual Agregado Gestión 2025 y del Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA) del Gobierno Autónomo Municipal De Tarija.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB -SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio de 2018, establece en su Artículo N° 7.- (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto y el artículo 16 (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Norma de cada Entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a y b).

Que, la Resolución Bi Ministerial N° 08 de 23 de julio de 2024, en el cual se aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Bi- Ministerial.

Que, la Resolución Ministerial N° 308 de 25 de junio de 2024, en el cual se aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2025, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, según Informe Técnico GAMT/SMPID/DPE/UPO/N° 006/2025, elaborado por la Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección de Planificación Estratégica y a su vez de la Secretaría Municipal de Planificación Integral para el Desarrollo del Órgano Ejecutivo Municipal, en sus conclusiones señala que corresponde aprobar la Modificación Presupuestaria N° 006/2025 (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a Proyectos de Inversión de Continuación), donde los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales son viables técnicamente y se encuentra enmarcada en el marco normativa vigente.

Que, según Informe Legal N° 243/2025, elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Ejecutivo Municipal, en sus conclusiones señala que de acuerdo al Informe Técnico GAMT/SMPID/DPE/UPO/N° 006/2025 emitido por la Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección de Planificación Estratégica y a su vez de la Secretaría Municipal de Planificación Integral para el Desarrollo y la normativa vigente es procedente legalmente la Modificación Presupuestaria N° 006/2025 (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a Proyectos de Inversión de Continuación) en el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.



Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 52/2025
(H.R. 4622/2025)

Que, mediante Credencial de fecha 7 de marzo de 2021 emitido por el Tribunal Departamental Electoral de Tarija, como el Acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, se acredita y posesiona al Dr. Johnny Marcel Torres Terzo, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija

POR TANTO

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes en vigencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 006/2025 (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales a Proyectos de Inversión de Continuación), por un monto de Bs. 71.884,00 (Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos. -) con la Fuente de Financiamiento 20 (Recursos Específicos) 210 (Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario, por un monto de Bs. 477.586,08 (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Seis 08/100 Bolivianos.-) con la Fuente de Financiamiento 41 (Transferencias T.G.N.), Organismo Financiador 113 (TGN-Coparticipación Tributaria y por un monto de Bs. 37.629,98 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Veintinueve 98/100 Bolivianos.-) con la Fuente de Financiamiento 41 (Transferencias T.G.N.), Organismo Financiador 119 (Impuesto Directo a los Hidrocarburos - I.D.H, donde el monto total de las modificaciones presupuestarias asciende a Bs. 587.100,06 (Quinientos Ochenta y Siete Mil Cien 06/100 Bolivianos.-), de acuerdo al siguiente detalle:



DE:
GASTOS

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

ENT	D A	UE	PROG	PROY.	ACTIV	DESCRIPCIÓN	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJETO GASTO	SECTOR	PDES	MONTO
160	01	46	097	0	023	Partidas para Reasignación a Programas y Proyectos	1.1.2	41	113	9.9.1	14.9.0		477.586,08
160	01	46	097	0	023	Partidas para Reasignación a Programas y Proyectos	1.1.2	20	210	9.9.1	14.9.0	7.1.10.3	71.884,00
160	01	46	097	0	023	Partidas para Reasignación a Programas y Proyectos	1.1.2	41	119	9.9.1	14.9.0		15.802,98
160	01	44	180	16010992300000	000	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD CARLAZO CENTRO	4.5.1	41	119	4.2.3.1 0	6.1.8	3.3.1.4	11.888,57
160	01	47	120	0	003	IMPLEMENTACIÓN SISTEMA TECNOLÓGICO EFICIENTE DE RIEGO 22 COMUNIDADES PROVINCIA CERCAADO	4.2.1	41	119	2.5.9	1.5.5		9.938,43
T O T A L													587.100,06

A:
GASTOS

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

ENT	D A	UE	PROG	PROY.	ACTIV	DESCRIPCIÓN	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJETO GASTO	SECTOR	PDES	MONTO
160	01	48	110	0287669940000 0	000	CONST. SIST. ALCANT. SANITARIO CAMARA SEPTICA B. JESUS DE NAZARETH (TARIJA)	5.2.0	41	113	4.2.2.3 0	10.2.1	1.3.3.3	434.060,32
160	01	48	110	0287669940000	000	CONST. SIST. ALCANT. SANITARIO	5.2.0	41	113	4.2.2.4	10.2.1	1.3.3.3	22.939,95

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 52/2025
(H.R. 4622/2025)

1				0		CAMARA SEPTICA B. JESUS DE NAZARETH (TARIJA)				0			
160	01	48	110	0287669940000	000	CONST. SIST. ALCANT. SANITARIO CAMARA SEPTICA B. JESUS DE NAZARETH (TARIJA)	5.20	41	113	4.6.3.1	10.2.1	13.3.3	18.704.31
160	01	48	110	160109959000000	000	CONST. ALCANTARILLA TIPO CAJON AV. LA PAZ URBANIZ. SANTIAGO Y B. 4 DE MARZO	5.20	41	113	4.2.3.2	10.2.5	13.3.3	1.881.50
160	01	48	110	160109959000000	000	CONST. ALCANTARILLA TIPO CAJON AV. LA PAZ URBANIZ. SANTIAGO Y B. 4 DE MARZO	5.20	41	119	4.2.3.1	10.2.5	13.3.3	37.629.98
160	01	48	220	160109936000000	000	CONSTRUCCIÓN TINGLADO CANCHA POLIFUNCIONAL BARRIO ARTESANAL	8.10	20	210	4.2.3.1	24.1.2	6.5.2.2	60.395.58
160	01	48	220	160109937000000	000	CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL URBANIZACIÓN BARTOLINA SISA	8.10	20	210	4.2.3.1	24.1.2	6.5.2.1	11.488.42
TOTAL													587.100.06

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a la Secretaría Municipal de Coordinación, Administración y Finanzas, a través de las reparticiones bajo su dependencia.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dr. Johnny Marcel Torres Cerzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho

Dr. Justo Torres S.
ASESOR LEGAL
Gobierno Municipal Tarija